

Justicias que de agora adelante Reynos y señorios de su  
 Mage. e de fuera dellos para que por donde se quisiere  
 le apremien en ello como por sentençia pasada en cosa  
 juzgada e renunçiaron todas e qual es que en ley e que  
 en su favor sean en general e ciertos e derechos e  
 ordenamientos e todas e recepciones e buenas  
 razones que en esta causa le puedan ayudar  
 e aprouechar en especial e renunçiaron a ley e regla  
 de derecho que diga que es general e renunçiaron de  
 leyes e de año valga e que en ser juzgados e en  
 tenedades por la ley del ordenamiento real que  
 comienza pareciendo que alguno se quiso obligar  
 a otro e sea la carta estando en la cámara del audi-  
 encia pública de esta villa de a tres años dho  
 siendo presentes por testigos alonso macias e  
 delayo e juan guisado cacho moco e martin loren-  
 co vezinos de esta dicha villa e firmaron lo los  
 que saben. E por el dho l. me gonzalez firmo asu  
 Diego el dho alonso macias e testigos hernando  
 mancañales diego duran andres martin de san  
 ça gonzalo martin alonso macias nicolas fer-  
 nandez escriuano. los señores Alcaldes de esta  
 villa e fiança e mandaron a los dho frãzco  
 nandez e sus consortes que se enal en casa en esta  
 villa para donde sean citados para los a vros  
 y sentençia de esta causa e en efecto de no señalar  
 e en la lanlab çabas de su audiencia para donde sean